



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 196-2015-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Setiembre del 2015.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 03 de Setiembre del 2015, el PIP "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-3N (Catac) – Túnel de Kahuish – Chavín de Huantar – San Marcos – EMP.PE-14A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, Departamento de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 9° literal a) y artículo 10° literal c) de la citada Ley, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en el artículo 14°, establece que el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;

Que, el artículo 39° de la citada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujetta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2013-GRA/CR de fecha 09 de Diciembre del año 2013, el artículo Primero ACUERDA: Aprobar la lista de priorización de Proyectos de Inversión Pública debidamente viabilizado, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01 para ser financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 29230 bajo la modalidad de obras por impuesto y su reglamento D.S. N° 133-2012-EF, Anexo que forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional;



Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 09-2014-GRA/CR de fecha 06 de Febrero del año 2014, el artículo Primero ACUERDA: Aprobar la modificación del Anexo 01 del Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2013-GRA/CR de fecha 09 de Diciembre del año 2013 que aprueba la lista de priorización de Proyectos de Inversión Pública debidamente viabilizados, cuyo detalle se adjunta a la presente y que consta de seis (06) folios. Precisando además en el Artículo Segundo que las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2013-GRA/CR, mantendrán su vigencia en tanto no se opongan al presente;

Que mediante ley N° 29230 "Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado" modifica por la leyes N° 30056 y 30138, se establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, Municipales y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas, para que estas pueda financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de la viabilidad en el marco del sistema nacional de inversión pública - SNIP;

Que, mediante Oficio N° 444-2014-REGIÓN ANCASH/PRE, de fecha 05 de marzo de 2014, se solicita el Informe previo sobre el financiamiento para la ejecución y mantenimiento del PIP "Mejoramiento de la carretera departamental: EMP. PE-3N Catac - Túnel de Cahuish - Chavín de Huantar - San Marcos -EMP.PE-14^a (Succha) Provincias de Recuay y Huari, Departamento de Ancash", a fin de que se levanten las observaciones contenidas en dicho informe;

Que, como producto del levantamiento de las observaciones mediante el Oficio N° 807-2014-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRPPAT/SGL, de setiembre del 2014 y 830-2014-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRPPAT/SGL, de fecha 13 de octubre de 2014, se tomó la determinación de solicitar a la Dirección General de la Inversión Pública el retiro de la viabilidad;

Que, mediante Oficio N° 4653-2014-EF/63.1, la Dirección General de Inversión Pública procede a retirar la declaración de viabilidad del PIP "Mejoramiento de la carretera departamental: EMP. PE-3N Catac - Túnel de Cahuish - Chavín de Huantar - San Marcos -EMP.PE-14A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, Departamento de Ancash";

Que, en el Marco de la Ley N° 27293 "Ley que crea el SNIP, su Directiva y Reglamento General", y mediante la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, se ha reformulado, evaluado, aprobado y declarado viable el PIP "Mejoramiento de la carretera departamental: EMP. PE-3N Catac - Túnel de Cahuish - Chavín de Huantar - San Marcos -EMP.PE-14A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, Departamento de Ancash", con fecha 03 de Junio de 2015, actualizando costos en inversión por el monto de 38'295,001.17; y el servicio del mantenimiento ascendiente a 49'220,755.84;

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Ancash ha establecido como política de gestión promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo a fin de contribuir en la mejora de calidad de la población;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29230, los Gobiernos Locales y/o Regionales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario con la asistencia técnica de Pro inversión;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash mediante el Informe Legal N° 430-2015-GRA/ORAJ de fecha 01 de Julio del 2015, opina que resulta procedente que el Consejo Regional pueda modificar el Acuerdo de Consejo Regional previa emisión del Informe Técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura del esta Entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 01-2015-GOBIERNO REGIONL DE ANCASH/GRI de fecha 11 de Agosto del 2015 el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, CONCLUYE: Los costos de la inversión y mantenimiento se encuentran dentro de los ratios nacionales para este tipo de intervenciones SIENDO FACTIBLE SU EJECUCIÓN POR SEPARADO, es decir puede financiarse como obras por impuesto solo la INVERSIÓN S/. 38'295,007.17 y hacer el MANTENIMIENTO S/. 49 229,755.84 en otro proceso o por administración directa, como también se puede ver el financiamiento por la modalidad de obras por impuestos de la inversión y mantenimiento en conjunto S/. 87 515,763.01. RECOMIENDA: La modificación del anexo N° 01 de los proyectos priorizados para su ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuesto, Ley N° 29239 el Gobierno Regional de Ancash mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2013-GRA/CR de fecha 09 de Diciembre del año 2013 y al Acuerdo de Consejo Regional N° 09-2014-GRA/CR de fecha 06 de Febrero del año 2014, motivado por la REFORMULACIÓN del PIP: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-3N (Catac) – Túnel de Kahuish – Chavín de Huantar – San Marcos – EMP.PE-14A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, Departamento de Ancash" con Código de SNIP 264620; asimismo, mediante el Informe Técnico N° 02-2015-GOBIERNO REGIONL DE ANCASH/GRI de fecha 01 de Setiembre del 2015 el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash. RECOMIENDA: Solicitar los Alcances considerados en el PIP VIABLE del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-3N (Catac) – Túnel de Kahuish – Chavín de Huantar – San Marcos – EMP.PE-14A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, Departamento de Ancash" con Código de SNIP 264620, cuyo monto de inversión es de S/. 38 295, 007.17 y costos de mantenimiento por niveles de servicio durante los primeros 05 años de operación es de S/. 49 229,755.84 siendo el total de S/. 87 515,763.01 se incorporen al Acuerdo de Consejo Regional de fecha 07 de Junio del 2015 en el cual se ratificó la prioridad de proyectos establecida en el Acuerdo de Consejo Regional de Fecha 05 de diciembre del 2013 para ser ejecutado en el marco de la Ley de Obras por Impuestos;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash mediante el Informe N° 306-2015-GRA/OAJ de fecha 11 de Agosto del 2015 y el Informe N° 346-2015-GRA/OAJ de fecha 02 de setiembre del 2015, ratifica en el Informe Legal N° 430-2015-GRA/ORAJ de fecha 01 de Julio del 2015;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 03 de Setiembre del 2015, en las instalaciones del Consejo Regional, vistos el PIP "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-3N (Catac) – Túnel de Kahuish – Chavín de Huantar – San Marcos – EMP.PE-14A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, Departamento de Ancash", el Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2013-GRA/CR, Acuerdo de Consejo Regional N° 09-2014-GRA/CR, el Acuerdo de Consejo Regional N° 136-2015-GRA/CR y los demás actuados señalados en los considerandos precedentes; y del debate entre los miembros del Consejo Regional de Ancash, la misma que es aprobado por UNANIMIDAD; MODIFICAR el Anexo N° 01 de los proyectos priorizados para su ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuesto, Ley N° 29239; prescritas en el Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2013-GRA/CR de fecha 09 de Diciembre del año 2013 y en el Acuerdo de Consejo Regional N° 09-2014-GRA/CR de fecha 06 de Febrero del año 2014, motivado por la REFORMULACIÓN del PIP: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-3N (Catac) – Túnel de Kahuish – Chavín de Huantar – San Marcos – EMP.PE-14A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, Departamento de Ancash" con Código de SNIP 264620, con dispensa de lectura y aprobación de acta, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del estado, modificada por la Ley N° 27680, ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053; con dispensa de lectura y aprobación de acta;



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Anexo N° 01 del PIP: "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-3N (Catac) – Túnel de Kahuish – Chavín de Huantar – San Marcos – EMP.PE-14A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, Departamento de Ancash" con Código de SNIP 264620, como se detalla:

Inversión	Mantenimiento	Total
S/. 38'295,007.17	S/. 49 229,755.84	S/. 87 515,763.01.

En atención a los proyectos priorizados para su ejecución bajo la modalidad de Obras por Impuesto – según Ley N° 29239, y en atención al Acuerdo de Consejo Regional N° 162-2013-GRA/CR de fecha 09 de Diciembre del año 2013 y al Acuerdo de Consejo Regional N° 09-2014-GRA/CR de fecha 06 de Febrero del año 2014 y demás considerandos prescritas mantendrán su vigencia en tanto no se opongan al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

FE DE ERRATAS

CONSEJO REGIONAL DE ANCASH.

Fe de Erratas de **Acuerdo de Consejo Regional N° 196-2015-GRA/CR.** De fecha Huaraz, 03 de Setiembre del 2015.

Que, el artículo 201º inciso 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en aplicación de la norma citada y advirtiendo que se trata de un error material, esta debe proceder más aún que no va alterar el contenido ni el sentido del **Acuerdo de Consejo Regional N° 196-2015-GRA/CR.**

DICE:

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 196-2015-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Setiembre del 2015.

VISTO:

En Sesión **Ordinaria** del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha **03 de Setiembre del 2015**, el PIP "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-3N (Catac) – Túnel de Kahuish – Chavín de Huantar – San Marcos – EMP.PE-14A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, Departamento de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Ordinaria de Consejo Regional**, realizada en la ciudad de Huaraz, **el día 03 de Setiembre del 2015**, en las instalaciones del Consejo Regional, (...)

DEBE DECIR:

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 196-2015-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Setiembre del 2015.

VISTO:

En Sesión **Extraordinaria** del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha **02 de Setiembre del 2015**, el PIP "Mejoramiento de la Carretera Departamental: EMP.PE-3N (Catac) – Túnel de Kahuish – Chavín de Huantar – San Marcos – EMP.PE-14A (Succha) Provincias de Recuay y Huari, Departamento de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

(...)
Que, en **Sesión Extraordinaria de Consejo Regional**, realizada en la ciudad de Huaraz, **el día 02 de Setiembre del 2015**, en las instalaciones del Consejo Regional, (...)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Huaraz, 22 de Setiembre del 2015.

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO